MODIFICATORIA No 1, ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA Nº. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3701 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CONSORCIO INTERHACHA 2025

CONTRATISTA	**NOMBRE: CONSORCIO INTERHACHA 2025** **NIT: 902.011.747-2** **R/L. HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES** **C.C. 1.119.892.860 de Cumaral (Meta)**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**
FECHA	**VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra el **CONSORCIO INTERHACHA 2025**, NIT **902.011.747-2**, Representada Legalmente por **HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.119.892.860 de Cumaral (Meta)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **MODIFICATORIA No 1, ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA N.º 4, al contrato de Interventoría No 3701 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025, **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO INTERHACHA 2025**, NIT **902.011.747-2**, Representada Legalmente por **HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.119.892.860 de Cumaral (Meta)** suscribieron contrato **No 3701 de 2025**, cuyo objeto contractual consiste en "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**", fijando como fecha de inicio el día 05 de DICIEMBRE de 2025.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE ($212.361.800).**

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día 30 del mes DICIEMBRE de 2025.

4) Que el día VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025, se suscribió acta de Prorroga No 1 por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día TRECE (13) de FEBRERO de 2026.

5) Que el día TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026, se suscribió acta de Prorroga No 2 por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día QUINCE (15) de ABRIL de 2026.

6) Que el día TRECE (13) DE ABRIL DE 2026, se suscribió acta de suspensión Nº 01 por un término de SESENTA (60) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el DIEZ (10) de JUNIO DE 2026.

7) Que el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 1 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el DIEZ (10) de JULIO DE 2026.

8) Que el día NUEVE (09) DE JULIO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 2 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el NUEVE (09) de AGOSTO DE 2026.

9) Que el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 3 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el OCHO (08) de SEPTIEMBRE DE 2026.

10) Que el día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2026, se suscribió ACTA DE REINICIO No 1, una vez superadas las razones por las cuales se motivó el acta de suspensión No.1, su ampliación No 1 a la Suspensión No 1, la ampliación No 2 a la Suspensión No 1, la ampliación No 3 a la Suspensión No 1. Teniendo como nueva fecha de terminación el día VEINTICINCO (25) de AGOSTO de 2026.

11) Que el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026, se suscribió acta de Prorroga No 3 por un término de SESENTA (60) DÍAS, teniendo como nueva fecha de terminación el día VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de 2026.

12) Que el día 22 de OCTUBRE de 2026 mediante oficio radicado No 1400/1758 de fecha 24 de Septiembre de 2026, con recibido en la oficina de contratación No. 9732 de fecha 22 de OCTUBRE de 2026, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MARISTELLA SANTANA TORRES, solicita a la jefe de Oficina de Contratación. Realizar la presente **MODIFICATORIA No 1, ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA N.º 4,** por el termino de **TREINTA (30) DÍAS** al contrato No **3701 de 2025** manifestando:

En el marco de la ejecución de los contratos de Obra No. 3631 de 2025 e Interventoría No. 3701 de 2025, se han desarrollado actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral del proyecto. Durante su ejecución, se presentó la necesidad de suspender los contratos debido a los requerimientos ambientales ante CORMACARENA, situación que fue superada con la obtención de la respectiva autorización. Posteriormente, se identificaron ajustes al alcance de la obra relacionados con la construcción de quince (15) casetas comerciales y cuatro (4) pérgolas, la intervención del Monumento El Hacha, el sistema eléctrico y de alumbrado público, así como mayores y menores cantidades y actividades no previstas. En consecuencia, se requiere ajustar las condiciones contractuales de la Interventoría mediante la modificación, adición y prórroga solicitadas, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico y administrativo, y la continuidad de las labores de seguimiento y control hasta la culminación y recibo del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 01
La Modificación No. 01 del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 tiene como finalidad ajustar las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación a las condiciones actualizadas del Contrato de Obra No. 3631 de 2025, considerando los ajustes de cantidades, las soluciones técnicas definidas y la incorporación de actividades no previstas. La construcción de quince (15) casetas comerciales y cuatro (4) pérgolas requiere verificar su implantación, dimensiones, materiales, acabados e instalaciones, así como su articulación con las zonas de circulación peatonal, la accesibilidad y el uso colectivo del espacio público.

Asimismo, la intervención integral del Monumento El Hacha requiere seguimiento a las actividades de protección, traslado, restauración y reinstalación, verificando su correspondencia con el concepto técnico-patrimonial favorable y el alcance aprobado. En el componente eléctrico y de alumbrado público, se deberá verificar la implementación de la solución aprobada por ALBORADA E.I.C.E., incluyendo las luminarias, las instalaciones eléctricas de las casetas, la iluminación del monumento y las pruebas de funcionamiento correspondientes. Adicionalmente, los balances de mayores y menores cantidades y la incorporación de actividades no previstas requieren revisar las cantidades ejecutadas, los soportes técnicos y presupuestales y los análisis de precios unitarios correspondientes.
En consecuencia, la modificación permitirá adecuar las actividades operativas de la Interventoría a las necesidades actuales del proyecto, garantizando el seguimiento y control de las actividades ajustadas y adicionales, sin modificar el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01
La Adición No. 01 del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 se solicita por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($49.381.304,00), con el propósito de disponer de los recursos necesarios para atender las labores adicionales de seguimiento, vigilancia, control y verificación derivadas de la ampliación del alcance de la obra y del período adicional requerido para su ejecución.

Para determinar el valor de la adición se tuvieron en cuenta las necesidades de participación y dedicación de los componentes profesionales, considerando las actividades adicionales, las verificaciones técnicas requeridas y el acompañamiento durante la terminación y el recibo de las obras.
Como criterio de referencia para la distribución económica, se tomó la adición del Contrato de Obra No. 3631 de 2025, por valor de $598.233.056,94, frente a su valor inicial de $2.136.408.840,74, lo que representa aproximadamente el veintiocho por ciento (28 %). Este porcentaje se adoptó para establecer la participación económica de los componentes de Dirección y Residencia, Estructural, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Eléctrico, considerando la incidencia de las actividades adicionales en las responsabilidades de cada especialidad.

La distribución propuesta contempla las siguientes necesidades:
- Dirección y Residencia: coordinación general de la Interventoría, seguimiento al avance físico y contractual, articulación de las especialidades y acompañamiento a la terminación y recibo de las obras.
- Componente Estructural: verificación de los elementos y actividades de su competencia, de acuerdo con los diseños, las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas.
- Seguridad y Salud en el Trabajo: seguimiento a las medidas de prevención y control de riesgos, las condiciones de seguridad de los trabajadores y los procedimientos aplicables en los frentes de obra.
- Componente Ambiental: verificación de las obligaciones ambientales, las medidas de manejo y la gestión de residuos durante la ejecución de las actividades pendientes y adicionales.
- Componente Eléctrico: seguimiento a las instalaciones de las casetas comerciales, la iluminación del Monumento El Hacha y los ajustes del sistema de alumbrado público, incluyendo la revisión de los componentes instalados y las pruebas de funcionamiento.
Para los componentes mencionados se contempla una participación equivalente al veintiocho por ciento (28 %), conforme a los valores consignados en la respectiva sábana de modificación, en la cual se detalla la distribución económica de los recursos requeridos.
En consecuencia, la adición permitirá disponer de los recursos necesarios para mantener la participación de los profesionales requeridos, atender las actividades adicionales y efectuar las verificaciones técnicas y contractuales correspondientes durante el período de ejecución complementario.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 04
La Prórroga No. 04 del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 se solicita por un término de treinta (30) días calendario, en correspondencia con el plazo adicional requerido para la ejecución y culminación del Contrato de Obra No. 3631 de 2025.
La ampliación del plazo de la obra responde a la necesidad de ejecutar las actividades pendientes y adicionales, coordinar los frentes de trabajo y adelantar las verificaciones, pruebas, ajustes y terminaciones requeridas para la entrega del proyecto. Por consiguiente,

resulta necesario mantener la continuidad de la Interventoría durante el mismo período, garantizando el acompañamiento y control de las actividades ejecutadas.
Durante este plazo se realizará seguimiento a la construcción de las casetas comerciales y las pérgolas, la intervención integral del Monumento El Hacha, las instalaciones eléctricas y el sistema de alumbrado público, así como a las actividades derivadas de los balances de mayores y menores cantidades y de los ítems no previstos.
De igual manera, se continuará con la verificación de las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones ambientales y las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. También se mantendrá la revisión documental y administrativa, el seguimiento al avance físico y financiero y el acompañamiento a las pruebas de funcionamiento, los ajustes finales y el recibo de las obras.

RELACIÓN ENTRE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA
La solicitud de Modificación No. 01, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 guarda relación directa con la Modificación No. 02, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 del Contrato de Obra No. 3631 de 2025, dado que los ajustes al alcance, la incorporación de nuevas actividades y la ampliación del plazo generan necesidades adicionales de seguimiento y control.
La modificación del contrato de obra requiere adecuar las labores de verificación a las soluciones técnicas aprobadas, los ajustes de cantidades y las actividades incorporadas. Por su parte, la adición incrementa el alcance de las obras sujetas a control, lo que demanda la participación de los componentes profesionales según las necesidades de cada especialidad.
Asimismo, la prórroga del contrato de obra hace necesario mantener la Interventoría durante el período adicional, con el fin de verificar la ejecución de las actividades pendientes, acompañar las pruebas y terminaciones y comprobar las condiciones requeridas para el recibo.
En consecuencia, los ajustes solicitados buscan mantener la correspondencia entre el alcance y el plazo actualizados del contrato de obra y las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación a cargo de la Interventoría.

CONCLUSIÓN
Con fundamento en el seguimiento realizado al Contrato de Obra No. 3631 de 2025 y considerando el concepto técnico favorable emitido por esta Interventoría respecto de la Modificación No. 02, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 del contrato de obra, se considera técnicamente necesario ajustar las condiciones del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 para mantener la correspondencia entre el alcance actualizado de la obra y las actividades de control a su cargo.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente solicitar:
1. Modificación No. 01: para adecuar las actividades de seguimiento, vigilancia, control y verificación a los ajustes de cantidades, las soluciones técnicas aprobadas y la incorporación

de actividades no previstas en el contrato de obra.
2. Adición No. 01: por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($49.381.304,00), destinada a cubrir las necesidades adicionales de participación y dedicación de los componentes profesionales requeridos. La distribución toma como referencia la incidencia aproximada del 28 % de la adición del contrato de obra y se encuentra detallada en la respectiva sábana de modificación.
3. Prórroga No. 04: por un término de treinta (30) días calendario, para mantener la continuidad de las labores de Interventoría durante la ejecución, terminación, verificación y recibo de las actividades pendientes y adicionales.

Por lo anterior, la Modificación No. 01, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025 se consideran técnica y operativamente necesarias para mantener la articulación entre ambos contratos, disponer de los recursos profesionales requeridos y garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia, control y verificación integral hasta la culminación y recibo de las obras, conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y contractuales aplicables al proyecto.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:
Una vez revisada y analizada la justificación técnica, contractual y operativa presentada por la Interventoría para la solicitud de Modificación No. 01, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025, y teniendo en cuenta su relación directa con la Modificación No. 02, Adición No. 01 y Prórroga No. 04 del Contrato de Obra No. 3631 de 2025, el supervisor considera que los argumentos expuestos se encuentran debidamente sustentados y guardan correspondencia con las necesidades actuales del proyecto.

Los ajustes previstos para el contrato de obra comprenden la construcción de quince (15) casetas comerciales y cuatro (4) pérgolas, las instalaciones y conexiones eléctricas asociadas, las modificaciones al sistema de alumbrado público, la intervención, traslado, restauración y reinstalación del Monumento El Hacha, así como los balances de mayores y menores cantidades y demás actividades requeridas para la culminación del proyecto. Estas actuaciones representan necesidades adicionales de seguimiento y verificación que deben ser atendidas por la interventoría desde sus diferentes componentes profesionales, conforme a las responsabilidades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y contractuales aplicables.
En este sentido, el supervisor considera que la Modificación No. 01 resulta procedente, en la medida en que permite armonizar las condiciones del contrato de interventoría con los ajustes y actividades incorporados al contrato de obra, adecuando las labores de seguimiento, vigilancia, control y verificación a las condiciones actuales de ejecución del proyecto, sin modificar el objeto contractual.
Respecto de la Adición No. 01, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($49.381.304,00), el supervisor considera que los recursos solicitados se encuentran justificados en la necesidad de garantizar la continuidad y disponibilidad del equipo profesional de la Interventoría durante el período adicional, así como atender las labores de seguimiento derivadas del mayor alcance previsto en el contrato de obra. La ejecución de las nuevas

actividades y la verificación de las obras pendientes requieren la participación de los componentes de Dirección y Residencia, Topografía, Estructural, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Eléctrico, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El valor de la adición se encuentra soportado en la correspondiente sábana de modificación, cuya distribución considera la incidencia y necesidad de participación de cada componente. Para Dirección y Residencia, Estructural, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Eléctrico se contempla una participación equivalente al veintiocho por ciento (28 %) del valor correspondiente a cada componente, en atención a las actividades adicionales y a la necesidad de mantener el seguimiento durante el plazo solicitado. Así mismo, el supervisor considera que la Prórroga No. 04 por treinta (30) días calendario resulta necesaria para garantizar la continuidad de las labores de Interventoría durante el período adicional previsto para el contrato de obra. Este plazo permitirá realizar el seguimiento a las actividades incorporadas y pendientes de ejecución, verificar su conformidad con las especificaciones y condiciones contractuales, efectuar las comprobaciones correspondientes y acompañar las labores de terminación, puesta a punto y recibo de las obras.

En virtud de lo anterior, el supervisor emite CONCEPTO TÉCNICO Y CONTRACTUAL FAVORABLE a la solicitud de Modificación No. 01, Adición No. 01 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($49.381.304,00), y Prórroga No. 04 por treinta (30) días calendario del Contrato de Interventoría No. 3701 de 2025, al considerar que las medidas propuestas guardan relación directa con las modificaciones previstas para el Contrato de Obra No. 3631 de 2025 y resultan necesarias para mantener la correspondencia entre el alcance de las obras y las labores de seguimiento y control de la Interventoría, garantizando el acompañamiento integral hasta la terminación y recibo del proyecto.

13) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **MODIFICATORIA No 1, ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA N.º 4,** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de **TREINTA (30) DIAS** teniendo como fecha actualizada de terminación el **DÍA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA- ADICIÓN: El contrato se adiciona por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.381.304,00).**

CLAUSULA TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total de contrato actualizado incluida la adición asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 261.743.104,00).**

CLAUSULA CUARTA: -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La adición tendrá cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP / VF*	Fecha de CDP / VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
7085	23 Septiembre 2026	Recursos propios – Superávit	0401-2-3.40.2.1400.22.232.02.02.008-2024500010150-1.3.3.1.00-021 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 50.000.000
TOTAL CERTIFICADO				$ 50.000.000

CLÁUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO: El pago de los recursos será cancelado en relación directa al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la cláusula No 4 - forma de pago del contrato inicial, la cual se entiende incorporada y aplicable para todos los efectos contractuales. En todo caso, los recursos objeto de la presente Adición No 1, no estarán sujetos a anticipo alguno, por lo que su desembolso se efectuará únicamente en relación directa al porcentaje de avance de la obra, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones contractuales y de los requisitos exigidos para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA –ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los **VEINTIDOS (22) días de OCTUBRE de 2026**

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
(Ordenador de Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INTERHACHA 2025
R/L. **HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES**
N°. CC. **.119.892.860 de Cumaral (Meta)**

Proyecto: DIANA CATHERINE TORRES G,
CPS- 2928 -2026